

RESUMEN DE PREGUNTAS REALIZADAS EN DESARROLLO DEL TALLER LLEVADO A CABO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2008, EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL BOGOTÁ ROYAL, RESPECTO LOS PROCEOS DE SELECCIÓN DE LA RONDA COLOMBIA Y LA MINI RONDA.

1. Cuanto tiempo estima la ANH para iniciar la segunda vuelta y para que las compañías puedan hacer sus consultas para presentar la oferta.

Teniendo en cuenta procesos anteriores, se estima que el tiempo en el cual las compañías puedan hacer sus consultas para la presentar la oferta es de una (1) hora.

2. La garantía de seriedad de la oferta, debe indicar a que bloque se oferta, ya que se perdería la confidencialidad cuando son expedidas por una misma compañía de seguros o entidad bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta no necesariamente tiene que indicar el bloque cuya oferta está amparando. Lo importante es incluirla en el sobre correspondiente a la oferta.

Es importante recordar que se requieren tantas garantías como ha bloques que se estén ofertando.

Por sugerencia de uno de los asistentes, se puede indicar el número de la garantía en la oferta.

3. En caso de empate de dos compañías respecto del factor X%, para desempatar se mira la inversión adicional de la primera fase o de la segunda.

Como criterio de desempate se toma la inversión adicional de la primera fase.

4. En los Términos de Referencia de la Ronda Colombia se establece en el numeral 2.3.1.3 que debe presentarse la inversión adicional para la primera y segunda fase.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

La Inversión adicional para la primera fase es la mínima, es decir que es de obligatoria su presentación, la segunda fase es a criterio de las compañías.

5. Este modelo de contrato E&P es el oficial, aprobado por Acuerdo.

Si es el oficial y se aplica a las rondas y a las demás ofertas que se reciban a partir de la fecha de su publicación.

6. La ANH debe pre-aprobar las consultas con las comunidades indígenas, esto es un paso previo o posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1760 de 2003, la ANH garantizar en plan de beneficios a las comunidades, por lo tanto este debe ser aprobado por la ANH, ya que es una responsabilidad del Estado con las comunidades y no de los particulares. El proceso de consultas se da de manera conjunta con el ministerio del Interior y la aprobación del plan es posterior.

7. Con la garantía de seriedad de la oferta debe aportarse el pago de la misma.

Este es un requisito que aplica para el caso que la garantía sea expedida por una compañía de seguros y no para las cartas de crédito.

8. En el caso de las carta de crédito cuando se hace referencia al ordenante, quien debe aparecer ahí.

Como ordenante debe aparecer mínimo el operador del Consorcio o Unión Temporal y en la parte inferior de la misma se debe identificar los nombres de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal con su porcentaje de participación.

9. Al diligenciar el formato 14 respecto de la participación en producción X%, puede hacerse a mano alzada.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

Si, el referido anexo puede ser diligenciado a mano alzada.

10. Como debe expresarse al diligenciar en monto de la inversión adicional del formato 17 A.

Esta está expresada en múltiplos enteros de centenas de miles de dólares de los estados Unidos de América (US\$100.000).

11. Se aclara la respuesta número 10 del taller del 24 de octubre, en el sentido que si dos bloques se tocan en un mismo punto las áreas no son contiguas.
12. Las compañías que tiene derecho a oferta a un solo bloque, pueden hacer varias ofertas y al final la ANH decidirá cual le adjudica dependiendo el mayor beneficio para la Nación. Las compañías que no tengan esta limitación pueden presentar ofertas para varios bloques y al final decir cual les interesa.

Con relación a las compañías que no tienen limitación, si presentan varias ofertas tiene la posibilidad de acceder a todos o algunos de los bloques a los cuales se están presentado y en este caso tiene que asumir la responsabilidad de la adjudicación de los bloques en que haya quedado en primer orden de elegibilidad, o si no se les haría efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que no acepte el bloque adjudicado.

13. Los bloques que no sean adjudicado en estos dos procesos competitivos, pasarán a una nueva ronda el próximo año o podrían ser establecerse condiciones mínima para acceder a ellos de manera directa.

No es posible adjudicarlos de manera directa, estos serán objeto de las rondas que se realicen el próximo año.

14. La Inversión adicional propuesta para la segunda fase es obligatoria.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

La inversión adicional para la segunda fase se debe proponer con la oferta, pero ésta solamente es obligatoria si la compañía decide pasar a la segunda fase, ya que esta no es factor de adjudicación.

15. Uno de los miembros de un consorcio o unión temporal puede ceder su participación antes de la presentación de la oferta.

No es posible.

16. Los trabajos de sísmica para la primera fase dependen del área del contrato, es posible que una vez adjudicado el bloque negociar el traspaso de la inversión a otras actividades exploratorias.

Las actividades del programa exploratorio pueden ser objeto de revisión. Lo que no se puede variar es la inversión propuesta.

17. Las compañías habilitadas por tener contratos vigentes o por haber sido habilitadas en Crudos pesados o en Ronda Colombia, deben presentar la información financiera con la oferta.

Es correcto, excepto aquellas que sean TOP 100 o que estén calificadas por una calificadora de riesgo de acuerdo con la tabla establecida en los términos de referencia.

18. La garantía de seriedad de la oferta debe estar constituida por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Al igual que en la respuesta a la pregunta número 8, como tomador debe aparecer como mínimo el operador y en la parte de abajo del texto tienen que estar relacionados todos los miembros del consorcio o de la unión temporal.

19. En los anexos 17 y 17 A cuando se hace referencia al tipo de propuesta a que corresponde.

A un contrato E&P.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.

20. En los anexos anteriores cuando se hace referencia al proponente, cómo se hace si es un consorcio o unión temporal.

Se indica el nombre del consorcio o de la unión temporal y si no han definido el nombre de las compañías que lo van a integrar.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.